



GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR CONTINGENCIA PROFESIONAL



INFORMACIÓN PARA
EL TRABAJADOR

Si ha sufrido un accidente laboral o una enfermedad profesional, tiene derecho a recibir la compensación de los gastos de desplazamiento derivados de la asistencia sanitaria.

MEDIOS DE TRANSPORTE

Los medios de transporte a utilizar se determinan en función de la necesidad, que decide el médico encargado de su proceso asistencial o el responsable de la oficina:

- **Medios ordinarios.** Cuando se trata de transporte colectivo: autobús, metro, tren, autocar, tranvía,... El reintegro de estos gastos no necesita autorización médica.
- **Medios especiales:** son el taxi, el vehículo particular y el transporte sanitario (tanto ambulancia como



transporte sanitario colectivo). Es necesaria la autorización del médico o del responsable de la oficina:

- **Taxi.** Es necesario el resguardo del trayecto en el que debe aparecer: el origen y destino; el importe y los datos fiscales.
- **Vehículo particular.** Nos encargaremos de calcular la compensación económica correspondiente.
- **Ambulancia y/o transporte sanitario colectivo.** Su utilización estará condicionada a su estado de salud. Si usted mejora podrá substituirse por un transporte ordinario y/o taxi, siempre a criterio del médico.

➤ **Medio extraordinario.** Sería un desplazamiento en avión dentro de la península. Su utilización precisa de autorización médica.



¿CÓMO COBRAR LOS GASTOS?

Para poderle abonar los gastos de desplazamiento es necesario que haga la solicitud correspondiente en su centro MC MUTUAL:

- En el caso de transporte ordinario o taxi: debe conservar los resguardos y entregarlos al personal de nuestro centro.
- Si se trata de ambulancia, transporte sanitario colectivo o avión, nos encargaremos de la gestión.
- En el caso de vehículo particular: nuestro personal se encarga de calcular la compensación económica correspondiente. Si el coste del kilometraje es superior al del transporte colectivo, sólo se le abonará hasta el importe del coste del transporte colectivo.

Los gastos de desplazamiento se abonan de forma semanal o cuando se produce el alta médica. Le informamos que solamente corresponde el abono de dietas en casos excepcionales.

En caso de ingreso en Clínica, ¿MI ACOMPAÑANTE TIENE DERECHO A REINTEGRO DE GASTOS?

El abono de los gastos de desplazamiento del acompañante debe ser previamente autorizado por el médico responsable del proceso o el responsable de la oficina.

Le informaremos en la oficina MC MUTUAL de las condiciones y medios de transporte en cada caso.

Y recuerde que para que podamos efectuar el pago, deberá aportar los recibos correspondientes.

En el caso de que el paciente esté ingresado en una clínica MC MUTUAL, se le facilitará al acompañante alojamiento y dietas, en la misma clínica.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Para resolver dudas o consultas, puede dirigirse a su oficina MC MUTUAL de referencia, aquella más cercana a su lugar de trabajo. Podrá encontrar toda la información de nuestros centros en la página web: www.mc-mutual.com o llamar al **900 300 144**.





MUTUA COLABORADORA
CON LA SEGURIDAD SOCIAL

NÚMERO 1

24 horas de atención
900 300 144
www.mc-mutual.com

FL-017-E